



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

# **BOLETÍN OFICIAL**

**Año C - Viernes 30 de Enero de 2026 - Número 6349**

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## **SUMARIO**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**Páginas**

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**69.** Orden nº 0201, de fecha 26 de enero de 2026, relativa a constitución del tribunal de selección para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Psicólogo. 206

**70.** Orden nº 0204, de fecha 26 de enero de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos Interinos. 208

**71.** Orden nº 0205, de fecha 26 de enero de 2026, relativa a constitución de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos en la Bolsa de Trabajo de Arquitectos Interinos. 210

**72.** Orden nº 0223, de fecha 26 de enero de 2026, relativa a constitución del órgano de valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos, en Comisión de Servicios. 212

**73.** Emplazamiento en recurso Contencioso-Administrativo PEP 1/2026, seguido a instancias de D. Juan Manuel Cantón Flandes. 213

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**74.** Orden nº 0375, de fecha 23 de enero de 2026, relativa a convocatoria de expresiones de interés para el Programa FEDER Melilla 2021-2027 en la Prioridad de Inversión 2F “Recursos hídricos”; Objetivo Específico 2.5 “Agua”; Medida 2.5.2 “Ciclo Integral del Agua”. 214

**75.** Orden nº 0396, de fecha 26 de enero de 2026, relativa a convocatoria de expresiones de interés para el Programa FEDER Melilla 2021-2027 en el Objetivo Político OP4. “Una Europa más social e integradora”; Prioridad de Inversión 4.A. “Transformación social”; Objetivo Específico OE 4.6. “Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social”; Medida 4.6.1. “Protección del Patrimonio Cultural”. 234

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MIGRANTE**

**76.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 7/2026, seguido a instancias de Proyectos Empresariales y Servicios Malika S.L. 256

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**77.** Orden nº 0121, de fecha 27 de enero de 2026, relativa a convocatoria de formación intensiva de  
habla inglesa preparatoria para la certificación B2, Melilla 2026.

257

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**78.** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 4/2026, seguido a  
instancias de D. Juan Ríos Mora.

262

**79.** Instrucción en relación con el Servicio de Taxi de la Ciudad Autónoma de Melilla.

264

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**69. ORDEN N° 0201, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 26/01/2026, registrada al número 2026000201, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las “Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla” (artículo 4), en la categoría de Psicólogo, publicadas en el BOME nº 6323 de 31 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36611/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección estará formado por las siguientes personas:

### TRIBUNAL TITULAR

#### PRESIDENTA

Dª. Mª. José Gallego Hidalgo

#### VOCALES

Dª. Enriqueta León García

Dª. Mª. Gema Márquez Díaz

D. Yamal Hamed Mohamed

D. Daniel Castrillejo Pérez

D. Manuel García Truzmán

Dª. Francisca Fernández del Carmen

#### SECRETARIA

Dª. Gema Viñas del Castillo

### TRIBUNAL SUPLENTE

#### PRESIDENTE

D. José García Jurado

#### VOCALES

D. Ramón Román Escobar

Dª. Mª. Isabel Cayetano Romo

Dª. Luisa F. Hermoso Castro

Dª. África Mª. Trujillo Muñoz

D. Juan L. Villaseca Villanueva

Dª. Paula Aznar Martínez

#### SECRETARIO

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 70. ORDEN N° 0204, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 26/01/2026, registrada al número 2026000204, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones el **9 de enero**, a la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, publicada en el **BOME Extraordinario nº 80, de 23 de diciembre de 2025**, correspondiente a la convocatoria para la **apertura de la bolsa de trabajo de arquitectos interinos, para la actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes**, y visto el informe del **Negociado de Gestión de Empleados Públicos** sobre las reclamaciones formuladas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 45488/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR REBOLA,JAVIER
2	BAENA GARCIA,MANUEL
3	BARKAN BEN AZZOZ,NABIL
4	CAMPOY PEÑA,JUAN MANUEL
5	EL HAMMOUTI AARAB,YOUSSEF
6	EL UARDANI MOHAMMED,KARIM
7	ESTRADA VIDAL,INDIRA
8	GUTIERREZ MARTIN,ALFONSO
9	JIMENEZ GARRIDO,SUSANA
10	MAÑE LOPEZ,ALEJANDRO
11	MONTERO RODRIGUEZ,MARIA DE LOS ANGELES
12	PEREZ ESTEBAN,CRISTINA
13	PEREZ ESTEBAN,MARIA
14	PERPEN RICO,JUAN MANUEL
15	MARINA RODRIGUEZ,SANTIAGO

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BARKAN BEN AZZOZ,MOHAMED	EXCLUIDO 01
2	DONAIRE SILVA,MIGUEL	EXCLUIDO 01
3	GONZALEZ GUZMAN,PILAR	EXCLUIDO 01
4	MALDONADO SALINAS,JAVIER	EXCLUIDO 01

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

1.- No aporta titulación conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y tablón de Anuncios en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria ( BOME Número 6326 de 11 de Noviembre de 2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 29 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 71. ORDEN N° 0205, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS EN LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 26/01/2026, registrada al número 2026000205, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden N° 4981, de fecha 6 de noviembre de 2025, relativa a la apertura de la bolsa de trabajo de Arquitectos interinos para la actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 45488/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Que la Comisión de Baremación de Arquitectos, para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo, estará integrada por:**

#### COMISIÓN TITULAR

##### **PRESIDENTE:**

D. Francisco Javier Platero Lázaro

##### **VOCALES:**

D. José M. López Jiménez

D. José Fco. Escobar Marcos

Dª. Mª. Paula Calzado Liarte

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

##### **SECRETARIA:**

Dª. Francisca Torres Belmonte

#### COMISIÓN SUPLENTE

##### **PRESIDENTE:**

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena

##### **VOCALES:**

D. Juan I. Rodríguez Salcedo

Dª. Elena Mengual Pintos

D. Andrés Vicente Navarrete

Dª. Mª. Carmen Barranquero Aguilar

##### **SECRETARIA:**

Dª. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 29 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 72. ORDEN N° 0223, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE UNIDAD DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 28/01/2026, registrada al número 2026000223, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de funcionarios de carrera y laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027 (BOME nº 6280 de 23 de mayo de 2025).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 45179/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Órgano de Valoración para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos, en Comisión de Servicios, estará formado por las siguientes personas:

#### COMISIÓN TITULAR

##### PRESIDENTE

D. Antonio Carmona Saavedra

##### VOCAL

D. Manuel Martínez Ladaga

##### SECRETARIO

D. Francisco J. Rubio Soler

#### COMISIÓN SUPLENTE

##### PRESIDENTA

Dª. Francisca Fernández del Carmen

##### VOCAL

Dª. Celia Porta Rojas

##### SECRETARIA

Dª. Pilar Cabo León

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

#### 73. EMPLAZAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP 1/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN MANUEL CANTÓN FLANDES.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 1/2026, iniciado a instancias de Don Juan Manuel Cantón Flandes, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**74. ORDEN N° 0375, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 EN LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2F “RECURSOS HÍDRICOS”; OBJETIVO ESPECÍFICO 2.5 “AGUA”; MEDIDA 2.5.2 “CICLO INTEGRAL DEL AGUA”.**



Fondos Europeos



Consejería de Hacienda  
Dirección General de Planificación Estratégica y Programación

El titular de la Consejería, mediante Orden de 23/01/2026, registrada al número 2026000375, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Convocatoria de Expresiones de Interés (Edl) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

La Decisión de Ejecución C (2022) 8900 de la Comisión, aprobó el Programa FEDER de Melilla para el período 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España. Este Programa fue posteriormente aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en fecha 06/02/2023

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 44930/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

### **CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en la Prioridad de Inversión 2F “Recursos hídricos”; Objetivo Específico 2.5 “Agua”; Medida 2.5.2 “Ciclo Integral del Agua”.**

Así mismo, el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Melilla ha aprobado, con fecha 16/10/2025, el procedimiento escrito instrumentado por la Autoridad de Gestión del Programa para la aprobación de las siguientes propuestas elevadas por el Organismo Intermedio:

- Modificación del Programa FEDER de Melilla 2021-2027.
- Modificación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.

La modificación propuesta supone, por tanto, un ajuste del Programa basado en dificultades encontradas en el desarrollo y ejecución de éste, mientras que, al mismo tiempo, las modificaciones que conlleva permiten a la Ciudad Autónoma de Melilla colaborar en la nueva iniciativa de la Comisión, plasmada en el Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia. Además, esta modificación del programa ha sido objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, la cual, mediante Resolución nº 2025001299, de fecha 14 de noviembre de 2025, relativa a la adecuación de la reprogramación del Programa FEDER 2021-2027 de Melilla a lo recogido en la ley 21/2023, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOME de 26/09/2025) ha sido formalmente aceptada por la Autoridad Medioambiental.

En este sentido, la reprogramación planteada se encuentra ligada a la Revisión Intermedia del Programa, donde se ponen manifiesto cambios en el contexto socioeconómico que pueden ser tenidos en cuenta en la programación y que, además, se encuentran en línea con las prioridades de la nueva iniciativa de la Comisión Europea, concretamente para la cobertura de los objetivos de “*Cerrar la brecha de innovación*” focalizado en nuevas iniciativas empresariales altamente innovadoras, todo ello dentro del ámbito temático del “*Derecho a permanecer dignamente en todos los territorios de la Unión*”, así como reforzar las actuaciones en “*Eficiencia energética*” y en “*Resiliencia del sector del Agua*”. Esta última constituye una de las grandes debilidades que presenta nuestra ciudad.

Precisamente, sobre la “*Resiliencia del sector del Agua*”, la modificación del Programa conlleva la creación de una nueva Prioridad de Inversión 2F “*Recursos Hídricos*” en el Objetivo Político 2 “*Una Europa más verde*”, para el Objetivo Específico 2.5 preexistente de “*Fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica*”.

En cuanto al procedimiento interno para la aprobación y selección de operaciones en el marco del Programa, se precisa, conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, una solicitud de financiación presentada al Organismo Intermedio por parte del beneficiario de cada operación, y teniendo en cuenta que, salvo en los regímenes de ayuda y en las operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, la selección de operaciones se realizará a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Si bien dada la entidad del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, la práctica totalidad de las operaciones ya están seleccionadas en el mismo, siendo las convocatorias de expresiones de interés, las que operarán respecto a las no previstas y que tengan esa consideración en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa.

Se efectúa esta convocatoria para que los beneficiarios potenciales, que llevarán a cabo las diversas actuaciones (en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas), susceptibles de ser cofinanciadas por el FEDER, y que serán los responsables de presentar las expresiones de interés, mediante la correspondiente "Solicitud de financiación", junto la documentación que se referirá, a fin de que propongan y expresen sus intereses en la ejecución de operaciones incluidas en el Objetivo Específico que se describe a continuación, parte del Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación.

En definitiva, esta metodología de selección se aplica en el caso de actuaciones a desarrollar por los órganos gestores del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 en el ejercicio de sus competencias, que tienen específicamente atribuidas, y que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten en el Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), alineados con el Plan Estratégico, a la normativa comunitaria, estatal y a la desarrollada por la C.A de Melilla en su ámbito de aplicación.

En cuanto al órgano resolutorio, con fecha 16/12/2024 la Autoridad de Gestión del Programa (Subdirección General del FEDER del Ministerio de Hacienda) suscribió el Acuerdo de Atribución de Funciones a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027. La Ciudad Autónoma de Melilla adquirió la condición de Organismo Intermedio del Programa referido, al aceptar tal Acuerdo y sus obligaciones implícitas, con fecha 17/12/2024. Posteriormente, con fecha 23/12/2024, la Autoridad de Gestión aprobó el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la CAM, el cual ha sido actualizado y aprobado con fecha 17/12/2024, posibilitando que la Ciudad Autónoma, como Organismo Intermedio del Programa, pueda seleccionar y aprobar operaciones de acuerdo con los mismos. Así mismo, el Organismo Intermedio aprobó, basado en esta Descripción citada, el Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa (BOME extra. nº 14 de 26/02/2025), que ha sido actualizado mediante un nuevo Manual que sustituye al citado (BOME Nº 6340 DE 30/12/2025).

Por lo tanto, como se ha indicado, esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones de la Prioridad y Objetivo Específico citado, y estará dirigida a las Direcciones Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en función de su ámbito material de competencias, en su doble condición de órganos gestores y beneficiarios del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en los supuestos para su selección mediante la convocatoria de expresiones de interés.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, como unidad coordinadora de las funciones que corresponden al Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa FEDER MELILLA 2021-2027, realizará el procedimiento de la selección de las operaciones, mediante resolución del Consejero de Hacienda a propuesta del responsable de la DG de Planificación Estratégica y Programación, a partir de las expresiones de interés remitidas por los departamentos referidos interesados, dejando constancia documental de todas las recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de valoración.

## CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS

### 1. ÓRGANO CONVOCANTE:

ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que ha obtenido esta condición con fecha 17/12/2024, una vez aceptado el acuerdo de Atribución de Funciones aprobado por la Autoridad de Gestión del Programa.

### 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir para el período 2021-2027, el procedimiento para recibir las propuestas de operaciones, para su selección y cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, para el Objetivo Político, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico descritos a continuación:

- **OBJETIVO POLÍTICO:** 2, "Una Europa más verde".
- **PRIORIDAD DE INVERSIÓN:** 2.F "Recursos Hídricos".
- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** OE25 – "Agua".
- **MEDIDA:** 2.5.2 "Ciclo Integral del Agua".

Para la aprobación de las operaciones, se deberán aplicar los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa referido, con fecha 16/10/2025, que se publicará en el mismo apartado de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla que se referirá.

**Los Criterios de Selección aplicables son los siguientes:**

**a) Tipos de acciones incluidas en el programa:**

Los tipos de acciones que se ejecutarán se encuentran asociados con el ciclo integral del agua en la Ciudad Autónoma de Melilla, los cuales pueden ser:

- Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada.
- Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Las inversiones en mayores infraestructuras de tratamiento o incremento de disponibilidad de agua potable se ejecutarán siguiendo el principio de jerarquía del agua, priorizando en primer lugar acciones para reducir la demanda total, teniendo en cuenta la Directiva UE de Agua Potable (Directiva (EU) 2020/2184).

Así mismo, se incluirán acciones para aumentar la resiliencia de los sistemas de suministro, mejorar los sistemas de suministro de agua de pequeño y mediano tamaño y apoyar un uso eficiente de los recursos hídricos.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al haber sido evaluados como compatibles con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

- Estas operaciones incluidas en el OE 2.5 están definidas en el Programa FEDER Melilla 2021-2027 como de "importancia estratégica".

**b) Presupuesto de la Convocatoria:**

En términos de Coste elegible el presupuesto del Objetivo Específico 2.5 de la nueva Prioridad 2F asciende a 1.173.000 €, que implica una ayuda FEDER de 1.114.350 €.

**c) Presupuesto anualizado y ámbito de intervención:**

Anexos 2 y 3.

**d) Beneficiarios y procedimiento de selección**

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés
Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano		

**e) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa**

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 "Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales" de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3<sup>er</sup> ciclo. En este caso con el Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- Se considera altamente prioritario realizar inversiones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso, y la optimización de los distintos usos, y en segundo lugar la conservación, mejora y reutilización del agua.
- Se podrá financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales.

- En la ciudad de Melilla, por existir elevadas pérdidas de agua y por tratarse de un lugar con baja garantía de suministro de agua para consumo humano, se podrán llevar a cabo actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, en línea con el enfoque de gestión eficiente y sostenible, entre las que se encuentran las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento. Sin embargo, no se podrán financiar plantas desalinizadoras.
- Se podrán financiar las infraestructuras orientadas a la regeneración y reutilización de las aguas depuradas, para la mejora del estado de las masas de agua y la reducción del estrés hídrico.
- Complementariamente a las actuaciones mencionadas, se podrán llevar a cabo inversiones enfocadas a conseguir el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales, incluyendo la construcción y mejora de estaciones depuradoras de aguas residuales, priorizando los proyectos según la gravedad de la infracción, el tamaño de las aglomeraciones y el impacto ambiental del vertido.

**f) Condicionantes medioambientales**

. Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

. DNSH

La tipología de actuación recogida en este Objetivo Específico justificará su conformidad con el principio DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento «Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

Concretamente, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes aspectos:

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>1. Economía circular – Residuos de construcción y demolición</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Estudio de gestión de residuos	Autor del proyecto.	Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto.
<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>2. Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Certificado del Director de la Obra.	Director de la Obra.	Fase de ejecución del proyecto.
	Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) Siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH	Órgano Ambiental	Previo al comienzo de la ejecución.

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>3. Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Pliegos de prescripciones Técnicas	Director de Obra	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
	Certificado del Director de Obra	Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible.
	Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH	El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto	Previo a la ejecución de la obra.

### **i) Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

### **g) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

<b>Tipo acción:</b> Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada	
<b>Criterios de Priorización:</b>	<b>Definición</b>
1. Grado de madurez	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. Hasta 20 puntos.
2. Mayor impacto medioambiental o social	2. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie susceptible de ser tratada con agua regenerada, ya sea para baldeo o riego) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población). Hasta 50 puntos.
3. Mayor grado de eficiencia del gasto	3. Se valorará la ratio inversión/potencial de ahorro. Hasta 30 puntos.

### **Tipo acción:** Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano

<b>Criterios de Priorización:</b>	<b>Definición</b>
1. Grado de madurez	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. Hasta 30 puntos.
2. Mayor ahorro de agua y reducción neta, real y efectiva en el uso de recursos hídricos.	2. Cuantificación del ahorro del agua y reducción neta en el uso de recursos hídricos. Hasta 50 puntos.
3. Utilización de sistemas tecnológicos para el control del consumo del agua.	3. Se valorará la utilización de tales sistemas tecnológicos. Hasta 20 puntos.

### **h) Modelo de ficha a presentar: Anexo 3.**

#### **3. CONCEPTO DE OPERACIÓN:**

El art. 2º, puntos 4) y 5) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, definen como:

- a) Operación: un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate.
- b) Operación de Importancia Estratégica: una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares.

#### **4. OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS:**

El art. 53.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, establece:

Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

En este sentido, en el caso de que la operación sea inferior a 200.000 €, la solicitud deberá incluir obligatoriamente la opción de costes simplificados propuesta por el Organismo Gestor.

## 5. BENEFICIARIOS POTENCIALES:

Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenten la doble condición de Organismos Gestores y a su vez, beneficiarios del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con competencia material en el ámbito al que está referida la convocatoria que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto.

## 6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para la acción prevista en el Objetivo específico citado del Programa FEDER Melilla 2021-2027, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

Por tanto, firmada la resolución que acuerde la convocatoria por el Consejero de Hacienda, procederá su publicación en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), y se anunciará en el apartado correspondiente a Fondos Europeos, dentro de la Consejería de Hacienda, de la web institucional de la C. A. de Melilla.

- **Plazo de presentación de expresiones de interés:** Se admitirán a evaluación y selección las expresiones de interés recibidas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **Forma de presentación:** Desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha fin de presentación, conforme lo indicado en el párrafo anterior se admitirán las solicitudes recibidas a través la aplicación de la C.A de Melilla, de gestión de expedientes "MY TAO", mediante el envío de Comunicación interna, con la solicitud de financiación con el contenido que se indica en el apartado 5 "Documentación a presentar" junto con los documentos anexos, dirigida a la Unidad con el código 08.6, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, debidamente firmadas por el Director General del área solicitante.

La forma de presentación, dado que los potenciales beneficiarios forman parte del organigrama de la Ciudad Autónoma de Melilla, y permitiendo este medio la constancia del remitente, contenido y fecha del envío, se acuerda por agilidad, permitir el medio de comunicación a través del gestor de expediente electrónico.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud de financiación que se entenderá además como solicitud de selección, deberá ir acompañada de la descripción de la/s operación/es propuesta/s con la información indicada a continuación. Esta deberá ser suficientemente descriptiva de la/s operación/es y de los proyectos que la/s integran y firmada por el Director General del área solicitante.

Asimismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud. En caso de que la información remitida sea insuficiente para la adecuada valoración de la elegibilidad de la operación, podrá requerirse información o documentación adicional.

La solicitud remitida deberá contener:

- Solicitud de financiación mediante la ficha contemplada en el anexo 3.
- Contribución esperada a la consecución de los indicadores de realización y de resultado del OE citado y forma de cálculo.
- Memoria del proyecto a realizar.
- Adecuación a los objetivos
- Descripción del problema u oportunidad, los objetivos, actividades para alcanzarlos y el impacto esperable.
- Explicación, en términos generales, sobre cómo se abordará el problema u oportunidad.
- Indicación, en su caso, la relación de dicha operación con otras actuaciones pasadas o futuras del PROGRAMA FEDER Melilla
- Plantear el grado de novedad que presente la solicitud, ya sea referida a prácticas, procesos o tecnologías en la propuesta.
- Indicadores de realización. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Resultados. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Plan de trabajo. El plan de trabajo debe diseñarse para asegurar la generación de los resultados y que dichos resultados contribuyen a los objetivos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

- Tareas técnicas, relacionadas con la preparación de la ejecución de la operación como previstas durante la ejecución y el instrumento por el que se llevará a cabo.
- Explicación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el/los proyecto/s que compongan la operación.
- Explicar cómo y por quien se usarán los resultados y si se transferirán para su uso.
- Cronología del desarrollo de la operación.
- Lista de comprobación previa de los requisitos a cumplir.
- Documentación acreditativa de los aspectos a valorar en la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aplicables.
- Medios y elementos que utilizar en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad (RDC 2021/1060).
- Medios para contemplar en la prevención y lucha contra el fraude.
- Opciones de Costes Simplificados, en su caso.
- Expresión sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

**8. PLAZO DE RESOLUCIÓN:** Un mes natural, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

#### **9. RESOLUCIÓN:**

1. Se acordará mediante resolución del Consejero del área de Hacienda, a propuesta del DGPEyP, que se publicará en el apartado de la web de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda en la web Institucional, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.
2. Si durante la ejecución de las operaciones seleccionadas, existiesen cambios en las condiciones de la ayuda por las que ha sido aprobada (Cronología de ejecución, contribución a los indicadores del Programa, etc.), el organismo beneficiario deberá solicitar antes la modificación de tales condiciones, con la consecuente entrega de una adenda al DECA inicial.
3. Se realizará una nueva convocatoria de expresiones de interés para este Organismo Específico en los siguientes casos:
  - a. Cuando las operaciones aprobadas no hayan agotado el importe, en términos de gasto elegible, del Objetivo específico.
  - b. En caso de renuncia a la ejecución por causas justificadas por parte del Organismo Beneficiario.

**10. FORMALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN:** Una vez resuelta la convocatoria, y aprobada y publicada conforme el apartado anterior, se expedirá por parte del Organismo Intermedio el/los correspondientes DECA/s de condiciones de la Ayuda a la/s operación/es aprobada/s.

#### **Anexos:**

- I. Modelo de ficha a presentar.
- II. Presupuestos anualizados y ámbitos de intervención.
- III. Indicadores de realización y resultado.
- IV. Evaluación ambiental.
- V. Declaración responsable del cumplimiento de climate proofing (Protección frente al cambio climático).

**ANEXO I. MODELO DE FICHA A PRESENTAR****SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS.  
PROGRAMA MELILLA FEDER 2021-2027.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes mediante el envío del formulario habilitado al efecto, bien a través de la plataforma MyTao o bien a través de correo electrónico, para la convocatoria de expresiones de interés, dirigida a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos y entes públicos para recibir ayuda en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027, que fue adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea con fecha 29 de noviembre de 2022, con código CCI 2021ES16RFPR017.

De conformidad con lo anterior, D./Dña.

en calidad de

presenta la siguiente operación para su cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027.

**1. OPERACIÓN**

Título de la actuación

Código operación (nº expediente)

Encaje en actuación (AST- )/subactuación

**2. ORGANISMO GESTOR**

Consejería

Dirección General

Servicio/Unidad

Persona de contacto

Teléfono de contacto

e-mail de contacto

**3. RESUMEN DE LA OPERACIÓN**

*Explicar brevemente en qué consiste la operación.*

**4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN**

*Añadir una descripción adicional más detallada que permita conocer a fondo lo que se va a realizar en la operación y su encaje dentro del espíritu del FEDER.*

## 5. ENCUADRE NORMATIVO DE LA OPERACION

Señalar el método de gestión, normativa y soporte jurídico de los convenios, contratos, encargos ...que sustentan la operación. En el caso de que la operación propuesta esté sujeta a contratación pública, adjuntar un breve resumen sobre los procedimientos de licitación y contratación o adjudicación de obras, suministros o servicios.

## 6. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN / IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IPSI INCLUIDO):**

*Si se conoce el Importe de Adjudicación (Impuestos incluidos), las anualidades irán referidas al mismo. En caso contrario, al Presupuesto de Licitación (Impuestos incluidos).*

(Cuadro 1)

## PREVISIÓN DE COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA OPERACIÓN Y PREVISIÓN DE SU EJECUCIÓN POR ANUALIDADES:

Para la estimación de los costes subvencionables y su ejecución, deberá tenerse en cuenta el artículo 64 del Reglamento UE 2021/1060 Costes NO subvencionables, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 (BOE, 30 de diciembre de 2023).

(Cuadro 2)

TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE	COSTE SUB.2023	COSTE SUB.2024	COSTE SUB.2025	COSTE SUB.2026	COSTE SUB.2027	COSTE SUB.2028	COSTE SUB.2029

## P. GASTO PLURIANUAL Y PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ESTA

Código P.Gasto y descripción
Partida presupuestaria

## 7. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN

Se señalará a qué Campo/s de Intervención se asocia la operación y su importe. Los Campos de Intervención están determinados en el Programa Melilla FEDER 2021-2027 y se detallan al final del presente formulario.

(Cuadro 3)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAMPO DE INTERVENCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA MÁXIMO 95% DEL COSTE SUBVENCIONABLE (CUADRO 2)

La cofinanciación europea, a través del FEDER (dentro del Programa Melilla FEDER 2021-2027) alcanzará una tasa máxima de retorno del 95% del gasto subvencionable declarado por el que se solicite el pago de la correspondiente ayuda.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

Plazo de ejecución
Fecha de inicio
Fecha fin prevista

**9. COSTES SIMPLIFICADOS:** Solo es de aplicación a operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000 euros.

Aplicación de costes simplificados acorde a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060:

**Sí**

**NO**

En caso afirmativo, señalar la modalidad que se empleará.

## INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO DE LA OPERACIÓN

### 10. COSTES SIMPLIFICADOS: Solo si es de aplicación a operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000 euros.

Se adjuntará la ficha metodológica que detalle el cálculo utilizado para la determinación de los valores previstos. Asimismo, puede usarse el apartado 14 Observaciones para incluir las especificaciones requeridas.

Se incluyen al final del presente formulario los indicadores de realización y de resultado previstos en el Programa Melilla FEDER 2021-2027.

IDENTIFICADOR INDICADOR REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

IDENTIFICADOR INDICADOR RESULTADO	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

### 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

INDICAR ENLACE DE LA PÁGINA WEB (SI EXISTE) DEL ORGANISMO GESTOR EN LA QUE SE REALIZA LA DIFUSIÓN DE LA OPERACIÓN.

### 12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OPERACIÓN ADOPTADAS Y/O PREVISTAS

Marcar las que se hayan realizado o se prevean realizar.

- Actividades y actos públicos: actos informativos, actos de presentación de la operación...
- Difusión en medios de comunicación: notas de prensa, noticias en prensa, banners, cuñas en radio, spots en televisión, anuncios en el BOPA...
- Publicaciones: folletos informativos, revistas, videos, cd, dvd...
- Información a través de cualquier tipo de cartelera: carteles, placas, expositores, stands, pósteres, valla...
- Instrucciones hacia los participantes del Programa Operativo: guías, indicaciones...

### 13. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y/O CONCEDIDAS

¿Ha solicitado alguna ayuda para esta operación?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

¿Le ha sido concedida alguna ayuda para esta operación? En caso afirmativo, indique el órgano concedente y el importe de la ayuda recibida:

#### 14.OBSERVACIONES

*Incluir aquí, si es el caso, relación de la documentación complementaria que acompaña a la solicitud, además de cualquier otra cuestión que se considere relevante, EN ESPECIAL, LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES DEL APARTADO 10.*

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Como potencial beneficiario del Programa Melilla FEDER 2021-2027 DECLARA que:

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER.
- Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario/a del Programa FEDER y especialmente de que:

1. Debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y las establecidas en el Anexo IX del citado Reglamento (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060).

2. La aceptación de la ayuda implica el consentimiento de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación del FEDER.

4. La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.

5. Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.

6. Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de la operación.

7. Se dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.

8. Debe conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 1060/2021 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten.

9. La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc... así como proporcionar información para la detección de mala praxis (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

10. La obligación de informar sobre el logro de los indicadores de realización y resultado que se pongan de manifiesto en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DÉCA) a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

11. En relación a la operación, que:

- No ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente con anterioridad a la presentación de la presente solicitud (art.63.6 reglamento (UE) 2021/1060).
- No incluye actividades que hayan sido o debieran haber sido objeto de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva dentro de la UE.

- Si se ha iniciado de manera previa a la presente solicitud, se ha cumplido con la normativa comunitaria y nacional aplicable (art.73.2.f Reglamento (UE) 2021/1060).
- La información proporcionada en la ficha de solicitud es veraz.

12. La operación para la que se solicita cofinanciación cumple con los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) y en particular, con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad y promoviendo la igualdad y la integración de la perspectiva de género, al objeto de velar por la igualdad, la inclusión y la no discriminación (art.22 apartado 3, letra d) inciso iv) del RDC)

Y para finalizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, SOLICITA la selección para su financiación de la citada operación cuya información se detalla en la ficha de solicitud.

**FECHA Y FIRMA**

**ANEXO II. PRESUPUESTOS ANUALIZADOS Y ÁMBITO DE INTERVENCIÓN****Presupuestos****2F; OE25 - Agua**

Proyectos	Identificación	Ámbito de intervención	2023	2024	2025	2026	2027	Coste
Ciclo integral Agua (2F)	2.5.2	064 (40;100)	579.789	139.579	139.579	139.579	174.474	1.173.000

Nota: La tasa de financiación del FEDER para este OE y PI es del 95%.

### ANEXO III. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO

**Indicadores de realización y de resultado (para el total del OE, incluida la operación faseada proveniente de 2014-2020):**

#### Indicadores de realización

**RCO30. Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua**

**Unidad de medida:** Kilómetros

**Actuaciones vinculadas:**

- Ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR y ampliación de la red actual de distribución de la misma, para su reutilización como agua de proceso en instalaciones industriales (Planta Incineradora de Residuos, Planta de tratamiento de RCD's y otras instalaciones) y para incorporación del excedente a la cabecera del Río de Oro a fin de complementar otras actuaciones que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está proyectando en el cauce (trabajos de renaturalización e instalación de pantallas en el subávleo para mejorar la retención en el acuífero aluvial).
- Renovación de los equipos, sistema de control y automatización del sistema de producción de agua potable (Red de pozos subterráneos y depósitos de almacenamiento, instalaciones de tratamiento, red de distribución, etc.).

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Proyecto para el ciclo integral del agua	064	1.114.350€	1.173.000€

**Criterios aplicados para la selección de los indicadores:**

Idoneidad: Indicador más ajustado a la naturaleza de la actuación o conjunto de actuaciones que pretende medir.

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

Ejecución de tuberías nuevas o mejoradas que intervengan directamente en las acciones descritas de mejora del sistema de agua reutilizada o en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Metodología de estimación

Se basa en medición directa a partir de levantamiento topográfico de la actuación, por eso el valor base es cero.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

Retrasos o interrupciones en los trámites administrativos de contratación.

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	0	0,4

#### Indicadores de resultado

**RCR41. Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado**

**Unidad de medida:** Personas

**Actuaciones vinculadas:**

Ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR y ampliación de la red actual de distribución de la misma, para su reutilización como agua de proceso en instalaciones industriales (Planta Incineradora de Residuos, Planta de tratamiento de RCD's y otras instalaciones) y para incorporación del excedente a la cabecera del Río de Oro a fin de complementar otras actuaciones que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está proyectando en el cauce (trabajos de renaturalización e instalación de pantallas en el subáveo para mejorar la retención en el acuífero aluvial).

Renovación de los equipos, sistema de control y automatización del sistema de producción de agua potable (Red de pozos subterráneos y depósitos de almacenamiento, instalaciones de tratamiento, red de distribución, etc.).

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Proyecto para el ciclo integral del agua	064	1.114.350€	1.173.000€

#### Criterios aplicados para la selección de los indicadores:

Idoneidad: Indicador más ajustado a la naturaleza de la actuación o conjunto de actuaciones que pretende medir

#### Estimación de los hitos y metas:

##### Base para la estimación de los hitos y metas

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	--	83.489

**ANEXO IV. EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (documentación medioambiental).

Por favor, responda a las siguientes preguntas:

1<sup>a</sup>.- ¿Es la operación un “proyecto” o incluye alguna actuación que responda a la definición de “proyecto” del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?

SI	NO	
----	----	--

Dos posibles respuestas:

- NO: con lo que se cerrará y se dará por completado este cuestionario.
- SI: se abrirá la pregunta 2<sup>a</sup>.

2<sup>a</sup>.- ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?

SI	NO	
----	----	--

ORDINARIO	FECHA PUBLICACION DIA

SIMPLIFICADO	FECHA PUBLICACION IIA

Dos posibles respuestas

- NO: se pasará a la pregunta 3<sup>a</sup>.
- SI: indicar si se trata del procedimiento:

▪ Ordinario: incluir fecha de publicación de la DIA ▪ Simplificado: incluir fecha de publicación del IIA.

3<sup>a</sup>.- Aunque la operación no requiera EIA, adjuntar:

- En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000. (Declaración Responsable I)
- En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de red Natura 2000. (Declaración Responsable II)

Asimismo, **es necesario aportar, en su caso, la DIA o IIA correspondiente**. En aquellos casos en los que no aplique la tramitación de Evaluación Ambiental, se justificará documentalmente la exención y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El responsable del Organismo Beneficiario

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CLIMATE PROOFING  
(PROTECCIÓN FREnte AL CAMBIO CLIMÁTICO)**

NOMBRE:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

**EXPONE**

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de expresiones de interés dirigidas a ..... en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027, y ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución de la operación denominada ..... y al objeto de asegurar que dicha operación cumple con las medidas de **Climate Proofing** (protección frente al cambio climático).

**DECLARA**

Que se compromete a presentar durante la ejecución de la operación para la que se ha solicitado financiación las medidas de protección frente al cambio climático, y su cumplimiento, de acuerdo con la nota metodológica de “principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027”, emitida por Jaspers para la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (<https://acortar.link/o6EEtG>), que se incluye en el expediente.

**Fecha:**                   **Firmado:**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

75. ORDEN N° 0396, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 EN EL OBJETIVO POLÍTICO OP4. "UNA EUROPA MÁS SOCIAL E INTEGRADORA"; PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4.A. "TRANSFORMACIÓN SOCIAL"; OBJETIVO ESPECÍFICO OE 4.6. "REFUERZO DEL PAPEL DE LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"; MEDIDA 4.6.1. "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".



Consejería de Hacienda  
Dirección General de Planificación Estratégica y Programación

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 26/01/2026, registrada al número 2026000396, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Convocatoria de Expresiones de Interés (Edl) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3056/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en el Objetivo Político OP4. "Una Europa más social e integradora"; Prioridad de Inversión 4.A. "Transformación social"; Objetivo Específico OE 4.6. "Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social"; Medida 4.6.1. "Protección del Patrimonio Cultural".**

### INTRODUCCIÓN

La Convocatoria de Expresiones de Interés (Edl) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

La Decisión de Ejecución C (2022) 8900 de la Comisión, aprobó el Programa FEDER de Melilla para el período 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España. Este Programa fue posteriormente aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en fecha 06/02/2023.

Así mismo, el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Melilla ha aprobado, con fecha 16/10/2025, el procedimiento escrito instrumentado por la Autoridad de Gestión del Programa para la aprobación de las siguientes propuestas elevadas por el Organismo Intermedio:

- Modificación del Programa FEDER de Melilla 2021-2027.
- Modificación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.

Estas modificaciones citadas del Programa no han implicado cambios en la Prioridad de Inversión 4.A. "Transformación social"; Objetivo Específico OE 4.6. "Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social".

El Programa FEDER de Melilla 2021-2027, establece, en cuanto a la selección y justificación de objetivos específicos y, concretamente, en lo referente al OE 4.6, lo siguiente:

*"Melilla cuenta con un riquísimo patrimonio cultural, caracterizado por la existencia de los restos, en un relativo buen estado de conservación, de una de las ciudades mejor fortificadas del Mediterráneo, al que se une una impresionante riqueza edificatoria derivada de la proliferación de numerosos edificios modernistas de principios del siglo XX, susceptible de aprovechamiento económico y, por tanto, de oportunidades de desarrollo para la ciudad. En este sentido, existe una oportunidad para desarrollar un sector turístico de carácter sostenible que, respetando el patrimonio cultural y natural existente, promueva el crecimiento económico."*

*Se pretende fomentar los usos propios de la función y actividad cultural y el turismo sostenible, utilizando de forma integrada, inclusiva y coherente con sus valores culturales los bienes patrimoniales más significativos de Melilla, apoyando el desarrollo sostenible, la integración con el medio natural, la participación inclusiva de los ciudadanos y la fijación de población en los territorios. La digitalización del patrimonio cultural será determinada con participación de los sectores cultural y turístico de la ciudad a través de las canales existentes y considerará como objetivos los establecidos en la recomendación relativa a un espacio común europeo de datos sobre el patrimonio cultural".*

Así mismo, en cuanto al contenido del OE 4.6, el Programa FEDER establece que:

*"Los tipos de acciones que se ejecutarán consisten en:*

- *Valorización de recursos monumentales y culturales de interés turístico: rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla, al objeto de continuar con las actuaciones del "Plan Especial de Restauración Integral" (PERI) de los recintos fortificados, que constituye, concretamente, el objeto de la presente Convocatoria.*
- *Digitalización del patrimonio histórico, artístico y monumental para su utilización en acciones de marketing turístico, que ha sido objeto de otra Convocatoria de Expresiones de Interés efectuada en el BOME nº 6253 de 18/02/2025.*

*En desarrollo del Plan Estratégico se está elaborando un plan de marketing turístico para favorecer el crecimiento del sector, ofreciendo una oferta viable y sostenible en el mercado turístico, que requiere de instrumentos de comunicación entre los cuales destaca la digitalización del patrimonio histórico, artístico y monumental para su difusión entre el público-objetivo seleccionado. Prestará especial atención a facilitar la inclusión de las personas más vulnerables, buscando un acceso lo más amplio posible a la cultura y al patrimonio cultural. Las medidas respetarán los principios horizontales relacionados en el art. 9 del Reglamento 2021/1060.*

*Las actuaciones se complementarán con otras emprendidas en el Programa FSE+ Melilla 20212027, como los centros de oficios "Escuela de Construcción" y "Escuela de Hostelería", mediante las que se formarán a trabajadores especializados, posibilitando actuaciones de "reskilling" y "upskilling".*

*En el desarrollo de las acciones se seguirán los principios de calidad europea para las intervenciones financiadas por la UE que puedan tener un impacto en el patrimonio cultural, siguiendo los principios de la Nueva Bauhaus Europea.*

*Tendrá prioridad al apoyo a los sitios culturales que tengan o vayan a desarrollar planes de financiación complementaria, incluidos fondos privados, para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios. A su vez, los CSO contendrán la prioridad a favor de proyectos que contengan planes para mejorar la sostenibilidad financiera.*

*Los proyectos apoyados:*

- *estarán respaldados por un análisis de la demanda y una evaluación de las necesidades.*
- *tendrán un impacto más allá del propio proyecto.*
- *serán sostenibles y mantenidos adecuadamente en los años posteriores a su finalización".*

En cuanto al procedimiento interno para la aprobación y selección de operaciones en el marco del Programa, se precisa, conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, una solicitud de financiación presentada al Organismo Intermedio por parte del beneficiario de cada operación, y teniendo en cuenta que, salvo en los regímenes de ayuda y en las operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, la selección de operaciones se realizará a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Si bien dada la entidad del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, la práctica totalidad de las operaciones ya están seleccionadas en el mismo, siendo las convocatorias de expresiones de interés, las que operarán respecto a las no previstas y que tengan esa consideración en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa.

Se efectúa esta convocatoria para que los beneficiarios potenciales, que llevarán a cabo las diversas actuaciones (en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas), susceptibles de ser cofinanciadas por el FEDER, y que serán los responsables de presentar las expresiones de interés, mediante la correspondiente "Solicitud de financiación", junto la documentación que se referirá, a fin de que propongan y expresen sus intereses en la ejecución de operaciones incluidas en el Objetivo Específico y Prioridad que se describen a continuación, parte del Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación.

En definitiva, esta metodología de selección se aplica en el caso de actuaciones a desarrollar por los órganos gestores del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 en el ejercicio de sus competencias, que tienen específicamente atribuidas, y que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten en el Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), alineados con el Plan Estratégico, a la normativa comunitaria, estatal y a la desarrollada por la C.A de Melilla en su ámbito de aplicación.

En cuanto al órgano resolutorio, con fecha 16/12/2024 la Autoridad de Gestión del Programa (Subdirección General del FEDER del Ministerio de Hacienda) suscribió el Acuerdo de Atribución de Funciones a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027. La Ciudad Autónoma de Melilla adquirió la condición de Organismo Intermedio del Programa referido, al aceptar tal Acuerdo y sus obligaciones implícitas, con fecha 17/12/2024. Posteriormente, con fecha 23/12/2024, la Autoridad de Gestión aprobó el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la CAM, el cual ha sido actualizado y aprobado con fecha 17/12/2025, posibilitando que la Ciudad Autónoma, como Organismo Intermedio del Programa, pueda seleccionar y aprobar operaciones de acuerdo con los mismos.

Así mismo, el Organismo Intermedio aprobó, basado en esta Descripción citada, el Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa (BOME extra. nº 14 de 26/02/2025), que ha sido actualizado recientemente mediante un nuevo Manual que sustituye al citado (BOME nº 6340 de 30/12/2025).

Por lo tanto, como se ha indicado, esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones de la Prioridad y Objetivo Específico citado, y está dirigida a las Direcciones Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en función de su ámbito material de competencias, en su doble condición de órganos gestores y beneficiarios del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en los supuestos previstos para su selección mediante la Convocatoria de expresiones de interés.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, como unidad coordinadora de las funciones que corresponden al Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla en el Programa FEDER MELILLA 2021-2027, coordinará el procedimiento de la selección de las operaciones, que se realizará mediante resolución del Consejero de Hacienda a propuesta del Comité Técnico designado al efecto, a partir de las expresiones de interés remitidas por los departamentos referidos interesados, dejando constancia documental de todas las recibidas; y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de valoración.

## CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS

### 1. ÓRGANO CONVOCANTE:

ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que ha obtenido esta condición con fecha 17/12/2024, una vez aceptado el acuerdo de Atribución de Funciones aprobado por la Autoridad de Gestión del Programa.

### 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir para el período 2021-2027, el procedimiento para recibir las propuestas de operaciones, para su selección y cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, para el Objetivo Político, Prioridad de Inversión, Objetivo Específico y Medida descritos a continuación:

- **OBJETIVO POLÍTICO:** 4, "Una Europa más social e integradora".
- **PRIORIDAD DE INVERSIÓN:** 4.A "Transformación social".
- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** OE46 "Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social".
- **MEDIDA:** 4.6.1 "Protección del Patrimonio Cultural".

Para la aprobación de las operaciones, se deberán aplicar los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa referido, con fecha 16/10/2025, publicado en el mismo apartado de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Los Criterios de Selección aplicables son los siguientes:**

#### a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

Los tipos de acciones que se ejecutarán consisten en:

- Valorización de recursos monumentales y culturales de interés turístico: rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla.

**b) Presupuesto de la Convocatoria:**

En términos de Coste elegible, la Medida 4.6.1 del Objetivo Específico 4.6 asciende a 1.600.000 €, que implica una ayuda FEDER de 1.360.001 €.

**c) Presupuesto anualizado y ámbito de intervención:**

Anexo II.

**d) Beneficiarios y procedimiento de selección**

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Valorización de recursos monumentales y culturales de interés turístico: rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio históricoartístico de Melilla	Administración Pública	Convocatoria de expresiones de interés.

**e) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa**

Las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.

En el apoyo a sitios culturales se dará prioridad a aquellos que tengan o vayan a tener planes de financiación complementarios para garantizar la sostenibilidad financiera de dichos sitios.

En lo que se refiere a la financiación de proyectos culturales, se financiarán prioritariamente aquellos que dan acceso a la ciudadanía a la actividad cultural de manera sostenible, promueven la estabilidad laboral de los profesionales de la cultura, y fortalecen la economía local.

Se financiará la organización de eventos únicamente si esos eventos tienen un potencial de atracción de turismo de una manera sostenible, son iniciativa de las autoridades públicas y forman parte de una estrategia turística.

Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

**f) Condicionantes medioambientales**

- Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

- DNSH**

Los tipos de acciones que engloba este objetivo por su naturaleza producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento "Evaluación de conformidad con el Principio "No Causar Perjuicio Significante" (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027" (ver anexo I de este documento).

Concretamente, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Objetivo DNSH afectado	<b>1. Economía circular – Residuos de construcción y demolición</b>		
Texto del condicionante	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>		
Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Estudio de gestión de residuos	Autor del proyecto.	Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto.
Objetivo DNSH afectado	<b>2. Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>		
Texto del condicionante	Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.		
Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Certificado del Director de la Obra.	Director de la Obra.	Fase de ejecución del proyecto.
	Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) Siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DSH	Órgano Ambiental	Previo al comienzo de la ejecución.

Objetivo DSH afectado	<b>3. Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>		
Texto del condicionante	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.		
Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Pliegos de prescripciones Técnicas	Director de Obra	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
	Certificado del Director de Obra	Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible.
	Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DSH	El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto	Previo a la ejecución de la obra.

• **Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

**g) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

<b>Tipo acción:</b>	
Valorización de recursos monumentales y culturales de interés turístico: rehabilitación, mejora y puesta en valor de elementos del patrimonio histórico-artístico de Melilla	
<b>Criterios de Priorización:</b>	<b>Definición</b>
1. Existencia de un plan de financiación del recurso monumental.	1. Plan de financiación complementaria para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera del recurso monumental (20%).
2. Impacto en el desarrollo del sector turístico.	2. Análisis de la demanda y evaluación de las necesidades (50%).
3. Impacto en la inclusión e innovación social.	3. Análisis del impacto social (10%).
4. Eficiencia en la rehabilitación del patrimonio.	4. Análisis de eficiencia (20%).

**h) Modelo de ficha a presentar: Anexo 3.**

**3. CONCEPTO DE OPERACIÓN:**

El art. 2º, puntos 4) y 5) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, definen como:

- a) Operación: un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate.
- b) Operación de Importancia Estratégica: una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares.

**4. OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS:**

El art. 53.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, establece:

Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

En este sentido, en el caso de que la operación sea inferior a 200.000 €, la solicitud deberá incluir obligatoriamente la opción de costes simplificados propuesta por el Organismo Gestor.

## 5. BENEFICIARIOS POTENCIALES:

Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenten la doble condición de Organismos Gestores y a su vez, beneficiarios del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con competencia material en el ámbito al que está referida la convocatoria que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto.

## 6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para la acción prevista en el Objetivo Específico citado del Programa FEDER Melilla 2021-2027, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

Por tanto, una vez firmada la Convocatoria por el Consejero de Hacienda, se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), y se anunciará en el apartado correspondiente a Fondos Europeos, dentro de la Consejería de Hacienda, de la web institucional de la C. A. de Melilla:

- **Plazo de presentación de expresiones de interés** Se admitirán a evaluación y selección las expresiones de interés recibidas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **Forma de presentación:** Desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha fin de presentación, conforme lo indicado en el párrafo anterior se admitirán las solicitudes recibidas a través la aplicación de la C.A de Melilla, de gestión de expedientes "MY TAO", mediante el envío de Comunicación interna, con la solicitud de financiación con el contenido que se indica en el apartado 5 "Documentación a presentar" junto con los documentos anexos, dirigida a la Unidad con el código 08.6, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, debidamente firmadas por el Director General del área solicitante.

La forma de presentación, dado que los potenciales beneficiarios forman parte del organigrama de la Ciudad Autónoma de Melilla, y permitiendo este medio la constancia del remitente, contenido y fecha del envío, se acuerda por agilidad, permitir el medio de comunicación a través del gestor de expediente electrónico.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud de financiación que se entenderá además como solicitud de selección, deberá ir acompañada de la descripción de la/s operación/es propuesta/s con la información indicada a continuación. Esta deberá ser suficientemente descriptiva de la/s operación/es y de los proyectos que la/s integran y firmada por el Director General del área solicitante.

Asimismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud. En caso de que la información remitida sea insuficiente para la adecuada valoración de la elegibilidad de la operación, podrá requerirse información o documentación adicional.

La solicitud remitida deberá contener:

- Solicitud de financiación mediante la ficha contemplada en el anexo 3.
- Contribución esperada a la consecución de los indicadores de realización y de resultado del OE citado y forma de cálculo.
- Memoria del proyecto a realizar en la que, además de los aspectos generales y concretos de la actuación a realizar, incluya los siguientes aspectos:
  - Plan de financiación complementaria para aumentar la dependencia de fuentes de ingresos propios y garantizar la sostenibilidad financiera del recurso monumental.
  - Análisis de la demanda y evaluación de las necesidades.
  - Análisis del impacto social.
  - Análisis de eficiencia.
- Adecuación a los objetivos
- Descripción del problema u oportunidad, los objetivos, actividades para alcanzarlos y el impacto esperable.
- Explicación, en términos generales, sobre cómo se abordará el problema u oportunidad.
- Indicación, en su caso, la relación de dicha operación con otras actuaciones pasadas o futuras del PROGRAMA FEDER Melilla.
- Plantear el grado de novedad que presente la solicitud, ya sea referida a prácticas, procesos o tecnologías en la propuesta.
- Indicadores de realización. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Resultados. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.

- Plan de trabajo. El plan de trabajo debe diseñarse para asegurar la generación de los resultados y que dichos resultados contribuyen a los objetivos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.
- Tareas técnicas, relacionadas con la preparación de la ejecución de la operación como previstas durante la ejecución y el instrumento por el que se llevará a cabo. En particular, la forma de cumplimiento para el cumplimiento de los principios de calidad europea, siguiendo los principios de la Nueva Bauhaus Europea.
- Explicación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el/los proyecto/s que compongan la operación.
- Explicar cómo y por quien se usarán los resultados y si se transferirán para su uso.
- Cronología del desarrollo de la operación.
- Lista de comprobación previa de los requisitos a cumplir.
- Documentación acreditativa de los aspectos a valorar en la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aplicables.
- Medios y elementos a utilizar en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad (RDC 2021/1060).
- Medios a contemplar en la prevención y lucha contra el fraude.
- Opciones de Costes Simplificados, en su caso.
- Expresión sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

**8. PLAZO DE RESOLUCIÓN:** Un mes natural, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

**9. RESOLUCIÓN:**

1. Se acordará mediante Resolución del Consejero del área de Hacienda, a propuesta del Comité Técnico designado al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- a. El Cronista Oficial de la Ciudad de Melilla.
- b. La Decana del Colegio de Arquitectos de Melilla o Arquitecto que la represente.
- c. La Directora General de Activación Económica y Turismo.
- d. El Director General de Planificación Estratégica y Programación.

2. Si durante la ejecución de las operaciones seleccionadas, existiesen cambios en las condiciones de la ayuda por las que ha sido aprobada (Cronología de ejecución, contribución a los indicadores del Programa, etc.), el organismo beneficiario deberá solicitar antes la modificación de tales condiciones, las cuales que se aprobarían, en su caso, mediante resolución específica del Consejero, con la consecuente entrega de una adenda al DECA inicial.

3. Se realizará una nueva convocatoria de expresiones de interés para esta Medida en los siguientes casos:

- a. Cuando las operaciones aprobadas no hayan agotado el importe, en términos de gasto elegible, del Objetivo específico.
- b. En caso de renuncia a la ejecución por causas justificadas por parte del Organismo Beneficiario.

**10. FORMALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN:** Una vez resuelta la convocatoria, y aprobada y publicada en el BOME, se expedirá por parte del Organismo Intermedio el/los correspondientes DECAs de condiciones de la Ayuda a la/s operación/es aprobada/s.

**Anexos:** Modelo de ficha a presentar.

- I. Presupuestos anualizados y ámbitos de intervención.
- II. Indicadores de realización y resultado.
- III. Indicadores de realización y resultados.
- IV. Evaluación ambiental.
- V. Declaración responsable del cumplimiento del Climate proofing (protección frente al cambio climático).

**ANEXO I. MODELO DE FICHA A PRESENTAR****SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS.  
PROGRAMA MELILLA FEDER 2021-2027.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes mediante el envío del formulario habilitado al efecto, bien a través de la plataforma MyTao o bien a través de correo electrónico, para la convocatoria de expresiones de interés, dirigida a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos y entes públicos para recibir ayuda en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027, que fue adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea con fecha 29 de noviembre de 2022, con código CCI 2021ES16RFPR017.

De conformidad con lo anterior, D./Dña.

en calidad de

presenta la siguiente operación para su cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027.

**1. OPERACIÓN**

Título de la actuación

Código operación (nº expediente)

Encaje en actuación (AST- )/subactuación

**2. ORGANISMO GESTOR**

Consejería

Dirección General

Servicio/Unidad

Persona de contacto

Teléfono de contacto

e-mail de contacto

**3. RESUMEN DE LA OPERACIÓN**

*Explicar brevemente en qué consiste la operación.*

**4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN**

*Añadir una descripción adicional más detallada que permita conocer a fondo lo que se va a realizar en la operación y su encaje dentro del espíritu del FEDER.*

## 5. ENCUADRE NORMATIVO DE LA OPERACION

Señalar el método de gestión, normativa y soporte jurídico de los convenios, contratos, encargos ...que sustentan la operación. En el caso de que la operación propuesta esté sujeta a contratación pública, adjuntar un breve resumen sobre los procedimientos de licitación y contratación o adjudicación de obras, suministros o servicios.

## 6. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN / IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IPSI INCLUIDO):

Si se conoce el Importe de Adjudicación (Impuestos incluidos), las anualidades irán referidas al mismo. En caso contrario, al Presupuesto de Licitación (Impuestos incluidos).

(Cuadro 1)

LOTE // CONTRATO	TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	TOTAL IMPORTE ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029

### PREVISIÓN DE COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA OPERACIÓN Y PREVISIÓN DE SU EJECUCIÓN POR ANUALIDADES:

Para la estimación de los costes subvencionables y su ejecución, deberá tenerse en cuenta el artículo 64 del Reglamento UE 2021/1060 Costes NO subvencionables, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 (BOE, 30 de diciembre de 2023).

(Cuadro 2)

TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE	COSTE SUB.2023	COSTE SUB. 2024	COSTE SUB. 2025	COSTE SUB. 2026	COSTE SUB. 2027	COSTE SUB. 2028	COSTE SUB. 2029

**PEP Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ESTA OPERACIÓN**

Código P.Gasto y descripción

Partida presupuestaria

**7. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Se señalará a qué Campo/s de Intervención se asocia la operación y su importe. Los Campos de Intervención están determinados en el Programa Melilla FEDER 2021-2027 y se detallan al final del presente formulario.

(Cuadro 3)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CAMPO DE INTERVENCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA MÁXIMO 70% DEL COSTE SUBVENCIONABLE (CUADRO 2)

La cofinanciación europea, a través del FEDER (dentro del Programa Melilla FEDER 2021-2027) alcanzará una tasa máxima de retorno del 95% del gasto subvencionable declarado por el que se solicite el pago de la correspondiente ayuda.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Plazo de ejecución

Fecha de inicio

Fecha fin prevista

**9. COSTES SIMPLIFICADOS:** Solo es de aplicación a operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000 euros.

Aplicación de costes simplificados acorde a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060:

SÍ NO 

En caso afirmativo, señalar la modalidad que se empleará.

## 10. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO DE LA OPERACIÓN

Se adjuntará la ficha metodológica que detalle el cálculo utilizado para la determinación de los valores previstos. Asimismo, puede usarse el apartado 14 Observaciones para incluir las especificaciones requeridas.

Se incluyen al final del presente formulario los indicadores de realización y de resultado previstos en el Programa Melilla FEDER 2021-2027.

IDENTIFICADOR INDICADOR REALIZACIÓN	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

IDENTIFICADOR INDICADOR RESULTADO	DENOMINACIÓN INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	VALOR A 2029

## 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

INDICAR ENLACE DE LA PÁGINA WEB (SI EXISTE) DEL ORGANISMO GESTOR EN LA QUE SE REALIZA LA DIFUSIÓN DE LA OPERACIÓN.

## 12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OPERACIÓN ADOPTADAS Y/O PREVISTAS

Marcar las que se hayan realizado o se prevean realizar.

- Actividades y actos públicos: actos informativos, actos de presentación de la operación...
- Difusión en medios de comunicación: notas de prensa, noticias en prensa, banners, cuñas en radio, spots en televisión, anuncios en el BOPA...
- Publicaciones: folletos informativos, revistas, videos, cd, dvd...
- Información a través de cualquier tipo de cartelera: carteles, placas, expositores, stands, pósteres, valla...
- Instrucciones hacia los participantes del Programa Operativo: guías, indicaciones...

## 13. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y/O CONCEDIDAS

¿Ha solicitado alguna ayuda para esta operación?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

¿Le ha sido concedida alguna ayuda para esta operación? En caso afirmativo, indique el órgano concedente y el importe de la ayuda recibida:

#### 14.OBSERVACIONES

*Incluir aquí, si es el caso, relación de la documentación complementaria que acompaña a la solicitud, además de cualquier otra cuestión que se considere relevante, EN ESPECIAL, LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES DEL APARTADO 10.*

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Como potencial beneficiario del Programa Melilla FEDER 2021-2027 DECLARA que:

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER.
- Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario/a del Programa FEDER y especialmente de que:

1. Debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y las establecidas en el Anexo IX del citado Reglamento (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060).

2. La aceptación de la ayuda implica el consentimiento de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación del FEDER.

4. La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.

5. Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.

6. Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de la operación.

7. Se dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.

8. Debe conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 1060/2021 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten.

9. La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc... así como proporcionar información para la detección de mala praxis (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

10. La obligación de informar sobre el logro de los indicadores de realización y resultado que se pongan de manifiesto en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

11. En relación a la operación, que:

- No ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente con anterioridad a la presentación de la presente solicitud (art.63.6 reglamento (UE) 2021/1060).

- No incluye actividades que hayan sido o debieran haber sido objeto de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva dentro de la UE.
- Si se ha iniciado de manera previa a la presente solicitud, se ha cumplido con la normativa comunitaria y nacional aplicable (art.73.2.f Reglamento (UE) 2021/1060).
- La información proporcionada en la ficha de solicitud es veraz.

12. La operación para la que se solicita cofinanciación cumple con los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) y en particular, con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad y promoviendo la igualdad y la integración de la perspectiva de género, al objeto de velar por la igualdad, la inclusión y la no discriminación (art.22 apartado 3, letra d) inciso iv) del RDC)

Y para finalizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, SOLICITA la selección para su financiación de la citada operación cuya información se detalla en la ficha de solicitud.

**FECHA Y FIRMA**

**ANEXO II. PRESUPUESTOS ANUALIZADOS Y ÁMBITO DE INTERVENCIÓN****Presupuestos****OE 46-Cultura y Turismo**

Proyectos	Identificación	Ámbito de intervención	2026	2027	Coste
Protecc. Patrimonio Cultural	4.6.1.	166 (0;0)	800.000	800.000	1.600.000

Nota: La tasa de financiación del FEDER para este OE y PI es del 85%.

## ANEXO III. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO

## PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4A. TRANSFORMACIÓN SOCIAL

## OBJETIVO ESPECÍFICO 4.6. EL REFUERZO DEL PAPEL DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA INNOVACIÓN SOCIAL

## Indicadores de realización

## RCO30. Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas

**Unidad de medida:** Sitios culturales y turísticos**Actuaciones vinculadas:** No existen.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Proyecto para el ciclo integral del agua	166	1.360.001€	1.600.000€

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

Uso de datos históricos y/o experiencias similares, en las actuaciones de protección del patrimonio cultural, que se llevan desarrollando desde 1990

**Metodología de estimación**

Planificación para la digitalización del patrimonio.

Uso de coste estimado en función de datos históricos para las actuaciones de protección, 3 actuaciones a un coste medio de 533.000 €.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

No se esperan.

**Valores base, hitos y metas**

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
0	1	3

## Indicadores de resultado

## RCR77. Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas

**Unidad de medida:** Visitantes/año**Actuaciones vinculadas:** Se pretende aumentar el número de visitantes que anualmente acuden a las instalaciones culturales y turísticas puestas en funcionamiento por la ciudad.

TIPO DE ACTUACIÓN	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	AYUDA FEDER	COSTE TOTAL
Actuaciones de protección del patrimonio cultural	166	1.360.001€	1.600.000€

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

El uso de datos históricos y/o similares sobre el número de turistas que acceden a los servicios culturales y turísticos y de los sitios culturales y turísticos que previsiblemente van a ser beneficiarios de las del apoyo. Estos datos, datos normalmente están recogidos en el sistema de información del organismo gestor: Fundación Melilla Monumental y Patronato de Turismo de Melilla, a las que tiene acceso el órgano gestor responsable del indicador.

### Metodología de estimación

A partir de los registros de usuarios, se ha obtenido el número medio (por lo general diarios) de usuarios en los establecimientos culturales y turísticos apoyados (ya sea construidos o mejorados).

Paso 2: se ha obtenido la meta aplicando al número de usuarios medios al día por los días en los que el establecimiento está operativo (abierto al público):

Meta 2029: número de usuarios medios diarios en los establecimientos culturales y turísticos objeto del apoyo x número de días que está operativo el establecimiento en cuestión.

### Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas

*Factores externos como crisis económica o la persistencia del cierre fronterizo, que generen un movimiento turístico inferior al esperado.*

### Valores base, hitos y metas

VALORES BASE, HITOS Y METAS		
Valor BASE	Valor HITO (2024)	Valor META (2029)
85.556	--	107.156

**ANEXO IV. EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (documentación medioambiental).

Por favor, responda a las siguientes preguntas:

1<sup>a</sup>.- ¿Es la operación un “proyecto” o incluye alguna actuación que responda a la definición de “proyecto” del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?

SI		NO	
----	--	----	--

Dos posibles respuestas:

- NO: con lo que se cerrará y se dará por completado este cuestionario.
- SI: se abrirá la pregunta 2<sup>a</sup>.

2<sup>a</sup>.- ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?

SI		NO	
----	--	----	--

ORDINARIO	FECHA PUBLICACION DIA

SIMPLIFICADO	FECHA PUBLICACION IIA

Dos posibles respuestas:

- NO: se pasará a la pregunta 3<sup>a</sup>.
- SI: indicar si se trata del procedimiento:
- Ordinario: incluir fecha de publicación de la DIA • Simplificado: incluir fecha de publicación del IIA.

3<sup>a</sup>.- Aunque la operación no requiera EIA, adjuntar:

- En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000. (Declaración Responsable I)
- En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de red Natura 2000. (Declaración Responsable II)

Asimismo, **es necesario aportar, en su caso, la DIA o IIA correspondiente**. En aquellos casos en los que no aplique la tramitación de Evaluación Ambiental, se justificará documentalmente la exención y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El responsable del Organismo Beneficiario

**DECLARACIÓN RESPONSABLE I. VERIFICACIÓN DE IMPOSIBILIDAD DE AFECCIÓN APRECIABLE DE PROYECTOS.**

Nombre:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

Promovido por:

Autorizado por (órgano sustantivo):

A desarrollar en el término municipal de Melilla:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Hago constar que este órgano sustantivo ha verificado que no resulta previsible que el mencionado proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre algún espacio de la Red Natura 20001, por el siguiente motivo2:

- Por ejecutarse el proyecto al exterior de dichos espacios Red Natura 2000, y además no apreciarse posibilidad de efectos significativos a distancia sobre ninguno de ellos, ya sea por el uso de recursos naturales3, por vertidos, emisiones o residuos del proyecto, por poder causar mortalidad o daño a la fauna que habitualmente sale y entra de dichos espacios4, o por interrumpir corredores ecológicos entre espacios declarados.
- Por ejecutarse sobre suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, sin apreciarse que exista posibilidad de que fuera de dicho suelo afecten a ningún espacio Red Natura 2000, ya sea por el uso de recursos naturales, por vertidos, emisiones o residuos, o por otras causas.
- Por disponer de un informe motivado del órgano competente en la gestión de los espacios Red Natura 2000 del entorno del proyecto que confirma que no resulta previsible que el proyecto pueda causar algún efecto negativo apreciable sobre ningún espacio de la Red Natura 2000
- Por las siguientes razones específicas:

El Declarante: (Cargo y nombre).

1. A efectos de poder excluir cualquier posibilidad razonable de afección y poder cumplimentar esta declaración, los órganos sustantivos pueden consultar la página 14 de la Guía "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000" ([https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiyevaluacionrn200009\\_02\\_2018final\\_tcm30-441966.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiyevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf))
2. señalar el o los motivos que procedan. Si el motivo no coincide con ninguno de los tres primeros, especificarlo en la cuarta casilla mediante un texto libre.
3. por ejemplo, una extracción significativa de agua de un río, humedal o acuífero del que depende un espacio Red Natura 2000.
4. Por ejemplo, mortalidad de aves por electrocución o colisión en un tendido eléctrico próximo a una Zona de Especial

Protección para las Aves.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE II. DEL GESTOR DE ESPACIO RED NATURA 2000 SOBRE  
PROYECTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL ESPACIO O NECESARIOS  
PARA DICHA GESTIÓN**

Nombre:

Cargo:

Del organismo gestor Red Natura 2000: En relación con el proyecto denominado: Promovido por:

A desarrollar en el término municipal de Melilla:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Informa que dicho proyecto se describe en la documentación aportada por el promotor, y consiste en las siguientes actuaciones: Dicho proyecto puede afectar de forma apreciable al/los espacio/s Red Natura 2000s:

No obstante, a los fines de la excepción contemplada en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y de acuerdo con la siguiente motivación:

**Se declara que todas las actuaciones contempladas en dicho proyecto presentan relación directa con la gestión del/los mencionado/s espacio/s, o son necesarias para la misma.**

El Declarante: (Cargo y nombre).

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CLIMATE PROOFING  
(PROTECCIÓN FREnte AL CAMBIO CLIMÁTICO)**

NOMBRE:

Cargo:

En relación con el proyecto denominado:

A cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

**EXPONE**

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de expresiones de interés dirigidas a ..... en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027, y ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución de la operación denominada ..... y al objeto de asegurar que dicha operación cumple con las medidas de **Climate Proofing** (protección frente al cambio climático).

**DECLARA**

Que se compromete a presentar durante la ejecución de la operación para la que se ha solicitado financiación las medidas de protección frente al cambio climático, y su cumplimiento, de acuerdo con la nota metodológica de “principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027”, emitida por Jaspers para la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (<https://acortar.link/o6EEtG>), que se incluye en el expediente.

**Fecha:**                   **Firmado:**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 76. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 7/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.

#### EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 7/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PLAZA N° 2 DE MELILLA SEGUIDO A INSTANCIAS DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 2 de esta Ciudad, ha acordado requerir en Recurso Contencioso Administrativo tramitado como **Procedimiento Abreviado 7/2026**, iniciado a instancias de **PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, la remisión del **Expediente Administrativo**, relativo a Contrato 1488/2021/CME "Servicio puente limpieza de los museos para salas expositivas y el Patio Inglés"

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del anuncio en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 18 de marzo de 2026 a las 11.00 horas.

Melilla, a 27 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### 77. ORDEN N° 0121, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA PREPARATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN B2, MELILLA 2026.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de 27/01/2026, registrada al número 2026000121, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre) y en virtud de la potestad normativa que a la Ciudad de Melilla otorga el 20.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

II.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023) corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, entre otras, las competencias en materia de "a) Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud". "b) Fomento de la vida saludable y la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines". "e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud".

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte reconoce la importancia de ofrecer oportunidades formativas a los jóvenes de entre 16 y 35 años. Por ello, se ha propuesto llevar a cabo una acción formativa orientada a preparar a los estudiantes en las cuatro competencias clave del idioma inglés (comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura), con el objetivo de que puedan obtener la certificación del nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

IV.- Que, mediante la Orden n.º 2025001810 de 12/12/2025 del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se procede a la adjudicación del servicio de formación denominado

"Curso Intensivo de Inglés Nivel B2", a través del expediente de contratación menor n.º 2577/2025/CME

V.- La obtención de la certificación de inglés de **nivel B2** es de gran importancia para los estudiantes por diversas razones. En primer lugar, esta certificación les proporciona un reconocimiento oficial de su competencia lingüística, lo cual resulta fundamental en un entorno académico y laboral cada vez más globalizado. Muchas universidades, tanto nacionales como internacionales, exigen un nivel mínimo de inglés para el acceso a sus programas de estudio, mientras que numerosas empresas valoran —o incluso requieren — este tipo de certificaciones para determinados puestos de trabajo.

Asimismo, el **nivel B2** garantiza un dominio avanzado del idioma, lo que les permite desenvolverse en contextos comunicativos más complejos. Esto incrementa su competitividad y amplía sus oportunidades de movilidad, tanto en el ámbito educativo como en el laboral.

Esta certificación, al estar alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), proporcionan un estándar reconocido internacionalmente, lo que facilita la validación de las competencias lingüísticas en distintos países y contextos. Esto no solo fortalece el perfil profesional del alumno, sino que también le proporciona una herramienta clave para su desarrollo personal y profesional en un mundo cada vez más interconectado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 47481/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**ÚNICO.- Aprobación del PROGRAMA relativo a la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN B2. MELILLA 2026**

**"CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2. MELILLA 2026".**

#### **2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

Mejorar el nivel B2 de inglés de los jóvenes melillenses, con el fin de alcanzar un dominio del idioma que les permita superar las pruebas de certificación correspondientes a dicho nivel, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

#### **3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.**

- 1.- Tener entre 16 y 35 años de edad, ambos inclusive, al inicio de la actividad.
- 2.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

3.- Acreditar un nivel correspondiente a nivel B1 para acceder a la formación preparatoria para la obtención de la certificación nivel B2.

4.- En el caso de no disponer de la acreditación mencionada en el apartado 3.3, y resultando plazas vacantes, los solicitantes podrán acceder a la convocatoria mediante prueba de nivel que determinará si el solicitante es elegible o no lo es. Esta prueba de nivel, será realizada por la empresa adjudicataria del servicio.

#### **4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

1.- Organización de una Acción Formativa Intensiva de Dominio y Preparación para la obtención del Certificado B2 de Inglés con un total de 25 plazas.

2.- Selección de los aspirantes que cumplan con los requisitos correspondientes a la convocatoria.

3.-Preparación e impartición teórico – práctica de las Acciones Formativas con un total de 140 horas lectivas.

#### **TABLA RESUMEN**

<b>CURSO:</b>	<b>DOMINIO Y PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO B2 DE INGLÉS DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCER).</b>
<b>FECHA APROXIMADAS:</b>	<b>DEL 2 de MARZO de 2026 HASTA COMPLETAR LAS 140 HORAS LECTIVAS.</b>  La distribución horaria será de dos horas y media diarias de lunes a viernes, excluyendo festivos y vacaciones de Semana Santa. <b>Las fechas y horarios podrán ser modificados según criterio de la Administración.</b>
<b>PARTICIPANTES MELILLESES</b>	<b>25 PLAZAS – B2</b>
<b>EDAD</b>	Tener entre 16 y 35 años de edad, ambos inclusive, al inicio de la actividad.
<b>TASAS</b>	50€ (Según acuerdo de Consejo de Gobierno publicado en BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).
<b>DESCUENTOS</b>  <b>No acumulables</b>	<b>25% Cané Joven</b>  <b>30% Familia numerosa categoría general.</b>  <b>40% Familia numerosa categoría especial.</b>  (Según acuerdo de Consejo de Gobierno publicado en BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).
<b>SELECCIÓN</b>	<b>El sistema de selección será:</b>  El sistema de selección será por riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro.  En el caso de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la registrada en último lugar.  En el caso del apartado 3.4 de la presente convocatoria y una vez realizado el examen de nivel y ante igualdad de resultados, primará el número de registro de entrada de la solicitud.
<b>PREINSCRIPCIÓN</b>	<b>DIEZ DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.</b>

5.- Evaluación de los alumnos en las cuatro destrezas del idioma (reading, writing, listening and speaking) mediante criterio del profesorado.

6.- La empresa adjudicataria del servicio, una vez evaluados los alumnos y según las destrezas adquiridas por cada uno de ellos, se hará cargo de la gestión, inscripción y pago de las tasas de todos aquellos alumnos que resulten aptos en la convocatoria más próxima para el examen de certificación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, siempre y cuando se acredite una asistencia del 80% de las horas lectivas.

#### **5.- MARCO NORMATIVO.**

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023).
- Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el Ámbito de Actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deporte. (BOME 4460 de 14 de diciembre de 2007).
- Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo Europeo en el año 2001.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Curos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesores ( BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

## **6.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.**

La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- .- El Consejero de Educación, Juventud y Deporte en lo referente a la aprobación del programa y su ejecución.
- .- La Dirección General de Política Educativa en lo referente al apoyo administrativo y coordinación general del programa.

## **7.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa, en las dependencias del Área de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, Oficina de Información Juvenil sita en la Calle Marqués de los Vélez núm. 25, 1<sup>a</sup> planta (OIAC INDUSTRIAL), en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del participante en vigor.
- b) Autorización del padre/madre o tutor legal debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para participar en el programa formativo.
- c) Documento acreditativo de la identidad, en vigor, del padre/madre o tutor legal que firme la autorización (menores de edad).
- d) Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- e) Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- f) Acreditación del Nivel Intermedio B1 por la Escuela Oficial de Idiomas o por cualquier institución reconocida, para acceder a las enseñanzas preparatorias para la obtención de la certificación Nivel Intermedio Alto B2 de inglés.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos de la convocatoria.

## **8.- SELECCIÓN.**

Se procederá a la adjudicación de las plazas mediante riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro. En el caso de presentar más de una solicitud sólo se considerará como válida la registrada en último lugar.

En el caso del apartado 3.4 de la presente convocatoria y una vez realizada la prueba de nivel de los conocimientos del idioma, los alumnos aptos accederán al curso preparatorio hasta cubrir las plazas vacantes. Ante igualdad de resultados, primará el número de registro de entrada de la solicitud.

## **9.- PROCEDIMIENTO.**

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será:

- El Director General de Política Educativa.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renuncias por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

#### **10.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA.**

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de 50€.

2.- Los beneficiarios con Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de plaza.

3.- Los beneficiarios con título de familia numerosa categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.

4.- Los beneficiarios con título de familia numerosa categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.

5.- Los descuentos, anteriormente descritos, no serán acumulables.

6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.A.,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

### 78. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 4/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN RÍOS MORA.

El Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, en escrito de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiseis, comunica lo siguiente:

#### UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 – CON VISTA EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

**Teléfono :** 952695512 **Fax:** 952695649

**Correo electrónico:** contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: FGG

**N.I.G.:** 52001 45 3 2026 0000008

**Procedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000004/2026

**Sobre:** INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

**De D/Dña :** JUAN RÍOS MORA

**Abogado:** ELÍAS BENHAMU BELILTY

**Contra D/ña.:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Abogado:** LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente 2025000884/2025, que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 30/04/2026 a las 11:30 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 27 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

### 79. INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE TAXI DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Con fecha de 29/01/2026, la Dirección General de Sostenibilidad ha emitido las siguientes instrucciones en relación con el servicio de Taxi de la Ciudad:

#### **“CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES**

Vista propuesta de Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, con CIF. G-75641399, conformada por 36 Titulares de las 60 Licencias de Taxi existentes y con objeto de mejorar el servicio que se viene prestando, fundamentalmente en los Refuerzos de Aeropuerto de nuestra ciudad; de conformidad con el art. 5.2. c ) del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 6048 de 3 de marzo de 2023), así como el art. 72 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene a emitirse la siguiente

#### **INSTRUCCIÓN**

**Lunes y Martes:** Solo se reforzará con la parada de la “21” cuando haya más de dos vuelos seguidos, siempre y cuando se cumpla como norma importante que la franja horaria entre cada vuelo sea inferior a “30 minutos”, si no se da el caso, se cubrirá solo y exclusivamente con el cupo de Taxis que aquel día les corresponda dicha parada de la “80 Aeropuerto”.

- **Ejemplo 1:** SI se permitirá el refuerzo cuando coinciden los vuelos por ejemplo de esta manera, uno a las 10:00, otro a las 10:05 y 10:15, se puede ver que hay menos de “30 minutos” entre ellos.
- **Ejemplo 2:** No se permitirá el refuerzo cuando coinciden los vuelos por ejemplo de esta manera, uno a las 10:30, otro a las 11:01 y 11:32, se puede ver que hay un margen de “30 minutos” o más entre ellos.

**Miércoles:** sin Refuerzo.

**Jueves:** sin Refuerzo

**Viernes:** Solo se reforzará la “80 Aeropuerto”, con las siguientes normas a cumplir según en el periodo del año en que nos encontremos:

- En **Invierno** el refuerzo de la parada de la “80 Aeropuerto” se producirá de 13:00 a 15:00 permanente durante el año y siendo reforzada por la parada de la “21”.
- En **Verano** el refuerzo de la parada de la “80 Aeropuerto” se producirá de 13:00 a 15:00 permanente durante el año y siendo de manera libre “21, 23, 24, 28”.

**Sábado:** sin Refuerzo

**Domingo:** sin Refuerzo

LUNES	Refuerzo de la “21” aplicable cuando coincidan 2 o más vuelos, y que entre ellos haya menos de 30 minutos
MARTES	Refuerzo de la “21” aplicable cuando coincidan 2 o más vuelos, y que entre ellos haya menos de 30 minutos
MIÉRCOLES	Sin refuerzo
JUEVES	Sin refuerzo
VIERNES	INVIERNO: De 13h a 15h se aplica refuerzo de la 21
	VERANO: De 13h a 15h se aplica refuerzo libre (21, 23, 24, 28)
SÁBADO	Sin refuerzo
DOMINGO	Sin refuerzo

Esta Instrucción se entiende sin perjuicio de periodos festivos y vacacionales en los que se pueda establecer directrices concretas."

**"CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES**

Dada la alta demanda de taxis durante las fiestas locales y teniendo en cuenta la cercanía del sagrado mes del Ramadán y con objeto de asegurar el servicio que se viene prestando, fundamentalmente en la zona de llegadas del Aeropuerto de nuestra ciudad; de conformidad con el art. 5.2. c) del Reglamento Regulador del Servicio de Taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 6048 de 3 de marzo de 2023), así como el art. 72.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene a emitirse la siguiente

**INSTRUCCIÓN**

A través de la presente se requiere a los Titulares de Licencias de Taxi de esta Ciudad Autónoma de Melilla para que presten sus servicios en la parada del Aeropuerto (80) durante el sagrado mes del Ramadán, del siguiente modo:

De **Lunes a Domingo** entre las **18:30h y las 20:00h** refuerzo libre de todas las paradas."

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos,

Melilla, a 29 de enero de 2026,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva